



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-01025654-MGEYA-DGDIYDP

VISTO: La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, la Resolución 1376/MSGC/2018 y el Expediente Electrónico EX-2019-01025654- -MGEYA-DGDIYDP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 3301, corresponde acreditar y registrar a los CEI;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1376/MSGC/2018 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público, privado y de seguridad social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico EX-2019-01025654-MGEYA-DGDIYDP, se tramita la solicitud de acreditación al CEI de la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI) presentada en tiempo y forma;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativavigente corresponde acreditar al Comité de Ética en Investigación dela mencionada Institución;

Que, el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el/la Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE

DEL COMITÉ CENTRAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

DISPONE

Artículo 1.- Acredítase al CEI de la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI), por el término de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley N° 3301, con la conformación estipulada en el Anexo I (IF-2019-26221980-GCABA-DGDIYDP), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI).